

 <p>Ministerio de Cultura y Patrimonio</p>	 <p>República del Ecuador</p>	 <p>Gobierno del Ecuador</p>	 <p>GUILLERMO LASSO PRESIDENTE</p>	 <p>ALCALDÍA DE CUENCA</p>	 <p>DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y CONOCIMIENTO</p>	<p>Convenio Nro.:</p>	<p>MCYP-CGAJ-2023- 004</p>
<p align="center"><b>Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para fortalecer, promover, preservar y valorar los museos, sitios arqueológicos y otras infraestructuras culturales en el cantón Cuenca</b></p>							

### Comparecientes

En la ciudad de Cuenca, a los 01 días del mes de noviembre de 2023, comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Cultura y Patrimonio, legalmente representado por la señora Lic. María Elena Machuca Merino, en su calidad de Ministra de Cultura y Patrimonio, según consta en el Decreto Ejecutivo Nro. 22, de 24 de mayo de 2021, a quien en adelante y para efectos del Convenio se la denominará como: **“Ministerio de Cultura y Patrimonio” o “MCYP”**; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Cuenca, representado por el doctor Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D., en su calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará como **“Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Cuenca” o “GAD Municipal del cantón Cuenca”**.

Las Partes, en forma libre, voluntaria y por así convenir a sus intereses y objetivos institucionales, acuerdan suscribir el presente instrumento jurídico marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes:

**1.1.** El Ministerio de Cultura y Patrimonio fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 5 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero del 2007, hoy denominado Ministerio de Cultura y Patrimonio, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 1507 del 08 de mayo del 2013, cuya misión radica en ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura para fortalecer la identidad nacional y la interculturalidad; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales, a partir de la descolonización del saber y del poder y, de una nueva relación entre el ser humano y la naturaleza, contribuyendo a la materialización del Buen Vivir.

**1.2.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, es una entidad de derecho público; con jurisdicción cantonal; con personalidad jurídica; con autonomía administrativa, económica y financiera; y que se rige por las normas establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normativa vigente.

El GAD Municipal del cantón Cuenca, a través de su dependencia denominada Dirección General de Cultura, Recreación y Conocimiento (DGRCRC), la cual cumple con la misión de *“Crear, aplicar y consolidar un Sistema de Gestión Integral, amplio, participativo, democrático, incluyente, eficiente y efectivo para el fortalecimiento de la cultura, la creación y la promoción del patrimonio intangible y el conocimiento en el cantón Cuenca como elemento de desarrollo social y productivo, mediante la recuperación de las culturas tradicionales, la consolidación y desarrollo de las nuevas expresiones, el fomento a la libertad de expresión y el acceso y la promoción universal a estos espacios de identidad y creación”*; ha dado apertura a diversas manifestaciones culturales en el Cantón; las cuales promueven, fomentan e incentivan la participación de la ciudadanía cuencana en general; así como la cooperación y el trabajo conjunto con instituciones públicas y privadas y demás niveles de gobierno, aplicando los principios del buen vivir, la igualdad de género y la inclusión, con el objetivo fundamental de garantizar el ejercicio de los derechos culturales, el acceso a la cultura y el disfrute pleno de la vida cultural.

 <p>Ministerio de Cultura y Patrimonio</p>	 <p>República del Ecuador</p>	 <p>Gobierno del Ecuador</p>	 <p>GABRIEL RIVERA PRESIDENTE</p>	 <p>ALCALDÍA DE CUENCA 2023-2027</p>	 <p>DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y CONOCIMIENTO</p>	<p>Convenio Nro.:</p>	<p>MCYP-CGAJ-2023-004</p>
<p align="center"><b>Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para fortalecer, promover, preservar y valorar los museos, sitios arqueológicos y otras infraestructuras culturales en el cantón Cuenca</b></p>							

1.3. Mediante oficio Nro. GADMCUENCA-DGCRC-2023-0050-O de 11 de septiembre de 2023, el Director General de Cultura, Recreación y Conocimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca remitió a la señora Ministra de Cultura y Patrimonio el borrador de proyecto para la suscripción de un Convenio Marco entre las instituciones.

*"(...) gracias al constructivo diálogo sostenido con la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, María Elena Machuca, el GAD cantonal de Cuenca se compromete a prestar servicios para garantizar el óptimo funcionamiento y servicio de los Museos y el Parque Arqueológico Pumapungo, con el objetivo de mejorar continuamente estos espacios. Como resultado de nuestras conversaciones y con el fin de fortalecer los diversos servicios ofrecidos, la cooperación entre el GAD de Cuenca y el Ministerio de Cultura y Patrimonio incluirá:*

- *La administración conjunta del Auditorio, para satisfacer las necesidades escénicas de la ciudad, la provincia y el país.*
- *Apoyo en labores de jardinería del Parque Arqueológico, contando con el personal y la logística de la Corporación Municipal.*
- *Colaboración en investigaciones arqueológicas, sociológicas, históricas y antropológicas realizadas en el Complejo de Pumapungo.*
- *Contribución a la promoción turística y comunicación del Complejo de Pumapungo.*
- *Gestión conjunta de los espacios expositivos de los Museos, permitiendo la utilización de ambos equipos técnicos para exhibiciones.*
- *Apoyo en la creación de material publicitario, como folletos, libros y catálogos, para respaldar las exposiciones y enriquecer el proyecto en general.*
- *Mantenimiento y restauración, con la colaboración del personal del Municipio cuencano.*

*Adjunto a este mensaje, le envío el borrador del Proyecto de Cooperación y Articulación en la Ejecución de Competencias del Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador y el GAD Municipal del Cantón Cuenca" para su revisión y la de su equipo de trabajo. Estamos abiertos a recibir sus comentarios, sugerencias o modificaciones que considere oportunas con el fin de concretar nuestra intención de colaborar en beneficio de la Cultura y Patrimonio del Ecuador."*

1.4. El 03 de octubre de 2023, se realizó una mesa técnica entre la Subsecretaría de Memoria Social, Director Ejecutivo del Museo y Parque Arqueológico Pumapungo, el Coordinador de Cultura GAD Municipal de cantón Cuenca y el Coordinador del Sistema de Museos Municipales, con la finalidad de tratar el Convenio de cooperación entre el GAD Municipal del cantón Cuenca y el Ministerio de Cultura y Patrimonio. Llegando a la resolución con base en la información propuesta por la Municipalidad de Cuenca y los acuerdos alcanzados en la mesa técnica, según se detalla en dicha acta *"RESOLUCIONES/TAREAS: 1. Generar un informe técnico considerando las temáticas acordadas. PRINCIPALES OBSERVACIONES EN LA MESA TÉCNICA: De acuerdo con la información propuesta por la Municipalidad de Cuenca y los acuerdos alcanzados en la mesa técnica, se han acordado 7 líneas de acción alrededor de las cuales se suscribirá el convenio entre las partes."*

1.5. Mediante Informe Técnico – Económico de viabilidad de la suscripción de un convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y el Ministerio de Cultura y Patrimonio para enriquecer la oferta cultural y patrimonial del cantón, Nro. IT-DPPMS-2023-066 de 30 de octubre de 2023, elaborado por: María Elisa Malo Carrasco, Analista de Política y Ordenamiento Público de la Memoria Social 3; revisado por: Dunia Elizabeth Solano Washima, Directora de la Dirección de Política Pública; y, aprobado por: Ramiro Eduardo Bravo Jaramillo, Subsecretario de Memoria Social, en cuya parte pertinente, indica lo siguiente:

*"(...) ● Sobre la base del análisis realizado para los intereses del Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca y ciudadanía, la suscripción del presente convenio es viable técnicamente y responde a*

						<b>Convenio</b> Nro.:	MCYP-CGAJ-2023- 004
<b>Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para fortalecer, promover, preservar y valorar los museos, sitios arqueológicos y otras infraestructuras culturales en el cantón Cuenca</b>							

los intereses institucionales, ya que busca enriquecer la oferta cultural y patrimonial del cantón a través de la coordinación entre las partes, lo que permite la optimización de los recursos públicos y permite mejorar la oferta cultural para la ciudad de Cuenca.

- En virtud del informe presentado, ambas partes acuerdan coordinar los esfuerzos necesarios para llevar a cabo las actividades propuestas en el convenio.
- Con base en los resultados, se establece una duración inicial de cinco años desde la fecha de la firma del convenio de cooperación, con la opción de renovación, sujeto a un interés de las partes, debidamente motivado y justificado.
- El convenio no compromete recursos financieros, pero las entidades se comprometen a facilitar recursos de Talento Humano, logísticos, tecnológicos y de otra índole, una vez se suscriba el convenio, con la finalidad de cumplir con las actividades determinadas.
- Dado el interés del GAD Municipal de Cuenca de involucrarse, en las actividades del Museo y Parque Arqueológico Pumapungo, se puede establecer, a través de convenios específicos, propuestas para que, entre el MCYP, EOD Pumapungo y GAD Municipal de Cuenca se genere y considere fases de planificación operativa, coadyuvando así al mejoramiento continuo de los servicios que presta la EOD Pumapungo y el mejoramiento de su infraestructura que podría ser cofinanciada con transferencias no reembolsables del GAD Municipal de Cuenca, para lo cual se recomienda la suscripción de convenios específicos.
- Se verifica el cumplimiento de los requisitos para la suscripción del convenio, en concordancia con los establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0104-A.

## 5. RECOMENDACIONES

- Suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca. (...).”

**1.6.** Mediante MEMO-PS-0402-2023, de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Juan Fernando Ramírez Cardoso Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Cuenca, revisa y sumilla el Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para el fomento y preservación del patrimonio cultural de la ciudad de Cuenca.

**1.7.** Con memorando Nro. MCYP-SMS-2023-1221-M de 30 de octubre de 2023, el Subsecretario de Memoria Social solicitó a la señora Viceministra de Cultura y Patrimonio la validación de Informe Técnico Económico referente a Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, indicando lo siguiente:

*“(...) el informe técnico económico IT-DPPMS-2023-066 referente a la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, mismo que ha sido desarrollado de manera articulada con el equipo técnico de la Dirección de Política Pública de Memoria Social; el equipo técnico del Museo y Parque Arqueológico Pumapungo; y, la Dirección de Cultura, Recreación y Conocimiento del GAD Municipal del Cantón Cuenca. La propuesta de convenio tiene como objetivo “establecer un marco de cooperación entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca para la ejecución del convenio de cooperación entre ambas instituciones, para enriquecer la oferta cultural y patrimonial de dicho cantón”. Con este antecedente, se pone a su consideración este documento para su validación, a fin de alcanzar de la*

 <p>Ministerio de Cultura y Patrimonio</p>	 <p>República del Ecuador</p>	 <p>Gobierno del Ecuador</p>	 <p>GABRIEL RIVERA PRESIDENTE</p>	 <p>ALCALDÍA DE CUENCA</p>	 <p>DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y CONOCIMIENTO</p>	<p>Convenio Nro.:</p>	<p>MCYP-CGAJ-2023- 004</p>
<p align="center"><b>Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para fortalecer, promover, preservar y valorar los museos, sitios arqueológicos y otras infraestructuras culturales en el cantón Cuenca</b></p>							

*máxima autoridad, la autorización para proceder con la elaboración y suscripción del convenio propuesta, toda vez que la Dirección de Política Pública de la Memoria Social ha realizado la validación pertinente. (...)."*

**1.8.** Mediante sumilla inserta en la hoja de ruta – Quipux del memorando Nro. MCYP-SMS-2023-1221-M de 30 de octubre de 2023, la señora Viceministra de Cultura y Patrimonio indicó a la señora Ministra de Cultura y Patrimonio que: *"(...) se valida el informe técnico IT-DPPMS-2023-066 remitido en memorando MCYP-SMS-2023-1221-M, y se recomienda la suscripción del convenio, previo emisión de informe legal. (...)."*

**1.9.** Mediante sumilla inserta en la hoja de ruta – Quipux del memorando Nro. MCYP-SMS-2023-1221-M de 30 de octubre de 2023, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *"Favor elaborar el informe legal conforme normativa aplicable."*

**1.10.** Con memorando Nro. MCYP-CGAJ-2023-0789-M de 31 de octubre de 2023, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió el informe jurídico sobre la suscripción del "Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Cuenca", indicando a la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: *"(...) De la argumentación expuesta, se determina que al contar con el informe técnico - económico de viabilidad debidamente justificado y con la validación del Despacho Viceministerial, se ha cumplido con los requisitos establecidos para la suscripción del Convenio; por lo tanto, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica en ejercicio de sus atribuciones estatutarias recomienda a la máxima autoridad de esta cartera de Estado, que autorice la elaboración del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Cuenca, el cual tendrá una vigencia de cinco años. (...)."*

**1.11.** Mediante sumilla inserta en la hoja de ruta – Quipux del MCYP-CGAJ-2023-0789-M de 31 de octubre de 2023, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *"Favor proceder a elaborar el convenio respectivo de acuerdo a la normativa legal aplicable."*

**CLÁUSULA SEGUNDA: Base Normativa. -**

**Constitución de la República del Ecuador**

Artículo 21.- *"Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución."*

Artículo 22.- *"Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría"*.

Artículo 154.- *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su"*

 <p>Ministerio de Cultura y Patrimonio</p>	 <p>República del Ecuador</p>	 <p>Gobierno del Ecuador</p>	 <p>GUILLERMO LASSO PRESIDENTE</p>	 <p>ALCALDÍA DE <b>CUENCA</b> 2022-2027</p>	 <p>DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y CONOCIMIENTO</p>	<p>Convenio Nro.:</p>	<p>MCYP-CGAJ-2023- 004</p>
<p><b>Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para fortalecer, promover, preservar y valorar los museos, sitios arqueológicos y otras infraestructuras culturales en el cantón Cuenca</b></p>							

gestión. (...).”

Artículo 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Artículo 377.- *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*

Artículo 378.- *“El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema. Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control y rendición de cuentas. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo.”*

Artículo 379.- *“Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico (...) Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley.”*

Artículo 380.- *“Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.”// (...)5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas// (...) 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva (...).”*

### **Código Orgánico Administrativo**

Artículo 11.- *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”*

Artículo 28.- *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...).”*

Artículo 47.- *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos*

 <p>Ministerio de Cultura y Patrimonio</p>	 <p>República del Ecuador</p>	 <p>Gobierno del Ecuador</p>	 <p>GUILLERMO LASSO PRESIDENTE</p>	 <p>ALCALDÍA DE <b>CUENCA</b> 2022-2027</p>	 <p>DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y CONOCIMIENTO</p>	<p>Convenio Nro.:</p>	<p>MCYP-CGAJ-2023- 004</p>
<p align="center"><b>Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para fortalecer, promover, preservar y valorar los museos, sitios arqueológicos y otras infraestructuras culturales en el cantón Cuenca</b></p>							

expresamente previstos en la ley.”

### **Ley Orgánica de Cultura**

Artículo 3.- *“De los fines.- Son fines de la presente Ley: (...) b) Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos, servicios culturales y de los conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades diversas, y promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos; (...) e) Salvaguardar el patrimonio cultural y la memoria social, promoviendo su investigación, recuperación y puesta en valor; y, f) Incentivar la descentralización y desconcentración de la institucionalidad del sector cultural y fortalecer su articulación con los sectores de educación, ciencia y tecnología, turismo, producción y otros que se relacionen con el ámbito de la cultura. (...).”*

Artículo 8.- *“De la Política Cultural. Las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas.”*

Artículo 24.- *De su conformación.- Integran el Sistema Nacional de Cultura todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, y los colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura que siendo independientes, se vinculen voluntariamente al sistema. El Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas compuestos por las siguientes entidades, organismos e instituciones: **1.** Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural. (...). **c)** Los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, cinematecas, mediatecas, repositorios, centros culturales y entidades de patrimonio y memoria social que reciban fondos públicos y, los que voluntariamente se vinculen al Sistema Nacional de Cultura, previo cumplimiento de requisitos y procesos determinados por el ente rector; **d)** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias; (...).”*

Artículo 25.- *“De la rectoría del Sistema Nacional de Cultura.- Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*

Artículo 26.- *“De los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Cultura. La entidad rectora del Sistema Nacional de Cultura tiene los siguientes deberes y atribuciones: e) Ejecutar las políticas públicas de fortalecimiento, conservación y actualización de repositorios, bibliotecas, museos y archivos históricos, que permitan el ejercicio pleno de los derechos culturales, la participación ciudadana y el diálogo intercultural; f) Dictar la normativa, Reglamentos, instructivos, directrices y otros instrumentos de regulación y control para las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura, para garantizar la calidad de los servicios culturales; n) Gestionar los repositorios pertenecientes al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, distribuidos en archivos históricos, museos, incluidos los arqueológicos de sitio, y bibliotecas; o) Promover que los distintos contenedores de la memoria social se articulen en redes de bibliotecas, archivos históricos, museos, áreas arqueológicas y demás espacios de la memoria social; p) Coordinar con las instituciones competentes el depósito legal de impresos, producciones.”*

 <p>Ministerio de Cultura y Patrimonio</p>	 <p>República del Ecuador</p>	 <p>Gobierno del Ecuador</p>	 <p>GUILLERMO LASSO PRESIDENTE</p>	 <p>ALCALDÍA DE <b>CUENCA</b> 2022-2027</p>	 <p>DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y CONOCIMIENTO</p>	<p>Convenio Nro.:</p>	<p>MCYP-CGAJ-2023- 004</p>
<p align="center"><b>Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para fortalecer, promover, preservar y valorar los museos, sitios arqueológicos y otras infraestructuras culturales en el cantón Cuenca</b></p>							

Artículo 32.- *“Del carácter nacional de los repositorios. El ente rector de la Cultura y el Patrimonio resolverá el carácter nacional de los repositorios de la memoria social, autorizará la creación de sus sedes y designará a sus máximas autoridades. Las colecciones en exposición y reserva de los museos administrados por el ente rector constituyen un solo bien para efecto jurídico, con carácter indivisible, inalienable e imprescriptible, de manera que los objetos culturales que las integran son de pertenencia del Gobierno Nacional, gestionados de manera desconcentrada por las entidades competentes.”*

#### **Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura**

Artículo 17.- *“Del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. - Como ente rector de la política cultural, el Ministerio de Cultura y Patrimonio establecerá instrumentos y herramientas para regular a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, que serán de cumplimiento obligatorio.”*

Artículo 20.- *“El ente rector de la cultura diseñará, propondrá, promoverá, implementará y supervisará políticas, programas, planes y estrategias para la gestión de los repositorios de la memoria social, en el marco de las disposiciones de la ley. Los repositorios de la memoria social, como custodios de bienes culturales y patrimoniales, se obligan a garantizar la salvaguarda, puesta en valor, acceso y difusión de sus fondos, depósitos, reservas y colecciones.”*

Artículo 21.- *“El ente rector de la cultura determinará el carácter nacional de museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, musicotecas, cinematecas, audiotecas, fonotecas y videotecas, entre otros contenedores especializados establecidos o por establecerse y el carácter nacional de los repositorios de bienes arqueológicos, artísticos y etnográficos que se custodian y exhiben en la reserva. Los repositorios de la memoria social mantienen en reserva o en exposición bienes culturales y/o patrimoniales que pertenecen al Estado ecuatoriano y que están bajo la custodia del ente rector de la cultura de manera desconcentrada. El ente rector de la cultura determinará la creación de nuevos repositorios de la memoria para fortalecer los procesos de gestión desconcentrada a nivel nacional.”*

#### **Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización**

Artículo 4.- *“Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...).”*

Artículo 144.- *“Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural. - Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo. Será responsabilidad del gobierno central, emitir las políticas nacionales, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural y natural, por lo cual le corresponde declarar y supervisar el patrimonio nacional y los bienes materiales e inmateriales, que correspondan a las categorías de: lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales; las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes*

 <p>Ministerio de Cultura y Patrimonio</p>	 <p>República del Ecuador</p>	 <p>Gobierno del Ecuador</p>	 <p>GUILLERMO LASSO PRESIDENTE</p>	 <p>ALCALDÍA DE <b>CUENCA</b> 2021-2027</p>	 <p>DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y CONOCIMIENTO</p>	<p>Convenio Nro.:</p>	<p>MCYP-CGAJ-2023- 004</p>
<p align="center"><b>Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para fortalecer, promover, preservar y valorar los museos, sitios arqueológicos y otras infraestructuras culturales en el cantón Cuenca</b></p>							

que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico; los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos; las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas: entre otras; los cuales serán gestionados de manera concurrente y desconcentrada. Cuando el patrimonio a intervenir rebasa la circunscripción territorial cantonal, el ejercicio de la competencia será realizada de manera concurrente, y de ser necesario en mancomunidad o consorcio con los gobiernos autónomos descentralizados regionales o provinciales. Además, los gobiernos municipales y distritales podrán delegar a los gobiernos parroquiales rurales y a las comunidades, la preservación, mantenimiento y difusión de recursos patrimoniales existentes en las parroquias rurales y urbanas. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial. Los bienes declarados como patrimonios naturales y culturales de la humanidad se sujetarán a los instrumentos internacionales. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial podrán a fin de precautelar los bienes inmuebles del patrimonio cultural que se encuentren en riesgo por destrucción o abandono en su jurisdicción territorial, declararlo de utilidad pública y expropiar dichos bienes, para lo cual se requerirá de modo adicional el informe técnico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.”

**Estatuto Orgánico del Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP) emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2017-055, de 9 de agosto de 2017 y publicado en Registro Oficial Nro. 408 de 18 de abril de 2018**

En el apartado 1.2.2. **NIVEL OPERATIVO. 1.2.2.1. GESTIÓN DE MEMORIA SOCIAL. Misión:** Regular, planificar, coordinar y dirigir la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional de Cultura, mediante la generación, fomento e implementación de políticas, normas metodologías e instrumentos técnicos necesarios, para el fortalecimiento de la gestión de la Memoria Social y su activación, promoción y difusión. (...).”

**Acuerdo Ministerial Nro. DM-2018-170 de 17 de septiembre de 2018**

Artículo 1.- “Declarar como Entidades Operativas Desconcentradas del Ministerio de Cultura y Patrimonio, con sus respectivas sedes, a las siguientes unidades administrativas: (...) 1.3. Museo y Parque Arqueológico Pumapungo, con domicilio en la ciudad de Cuenca, con sus respectivas sedes provinciales que se detallan a continuación: - En Loja: Museo de la Cultura Lojana, y; - En Riobamba: Museo y Centro Cultural de Riobamba (...).”

**Acuerdo Ministerial Nro. DM-2018-153 de fecha 27 de agosto de 2018 expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Museos Administrador por el Ente Rector de Cultura y Patrimonio**

Artículo 2: “Misión y Visión.- Misión: Adquirir, conservar, estudiar, exponer y difundir bienes culturales y patrimoniales, a través de la construcción colectiva de la identidad mediante la resignificación de hechos y vivencias socialmente compartidos por personas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Visión: Ser un referente sobre la historia y prácticas culturales y patrimoniales, a través de los procesos museológicos innovadores, participativos y colaborativos para la comunidad y público en general”. Finalmente, el artículo 3 de este instrumento establece principios y valores con los que responderán los museos administrados por el ente rector, entre los cuales consta “Colaboración: Actitud de cooperación, que permite juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes”.

**Instructivo para la preparación, elaboración, suscripción, ejecución y liquidación de convenios que celebre el Ministerio de Cultura y Patrimonio, con personas naturales y jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales o extranjeras - Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0104-A de 6 de agosto de 2021**

Artículo 5.- “De los tipos de convenio: De acuerdo a la naturaleza de los convenios, los mismos podrán clasificarse en: c) Convenio

 <p>Ministerio de Cultura y Patrimonio</p>	 <p>República del Ecuador</p>	 <p>Gobierno del Ecuador</p>	 <p>GUILLERMO LASSO PRESIDENTE</p>	 <p>ALCALDÍA DE CUENCA</p>	 <p>DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y CONOCIMIENTO</p>	<p>Convenio Nro.:</p>	<p>MCYP-CGAJ-2023- 004</p>
<p align="center"><b>Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para fortalecer, promover, preservar y valorar los museos, sitios arqueológicos y otras infraestructuras culturales en el cantón Cuenca</b></p>							

*de Cooperación: Es todo instrumento jurídico que no se origina de un convenio marco, sino que subsiste por sí solo, a través de la generación de compromisos interinstitucionales específicos, en el marco de la normativa legal vigente. (...)."*

Artículo 7.- "Unidad requirente. - Dentro del proceso de gestión de convenios le corresponde a la unidad requirente: a) Elaborar el Informe técnico – económico de viabilidad y, de ser el caso, el proyecto aprobado por el/la titular del área requirente, en el cual también se definirá si se requiere la presentación de garantías para la ejecución del objeto del convenio. Al informe se deberán adjuntar todos los documentos que se citen en el mismo. (...)."

### **CLÁUSULA TERCERA: Objetivo. -**

#### **3.1. Objetivo General**

Fomentar la colaboración entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca para fortalecer, promover, preservar y valorar los museos, sitios arqueológicos y otras infraestructuras culturales en el cantón Cuenca, con el propósito de enriquecer la diversidad y calidad de la oferta cultural y patrimonial, beneficiando tanto a los habitantes de la ciudad de Cuenca como a los visitantes nacionales y extranjeros.

#### **3.2. Objetivos Específicos**

1. Promover la planificación y ejecución conjunta de actividades, involucrando el uso de instalaciones y fomentando una colaboración eficaz entre las partes, con el propósito de enriquecer y diversificar la oferta cultural y patrimonial en el cantón Cuenca y su promoción.
2. Facilitar la investigación interdisciplinaria mediante la identificación de proyectos de investigación, contribuyendo así al conocimiento, preservación y conservación del patrimonio cultural del cantón Cuenca.
3. Elaborar un plan de capacitación y del intercambio de conocimientos entre los funcionarios de ambas instituciones, centrándose en el fomento de la comprensión y promoción de la memoria social como temática principal

### **CLÁUSULA CUARTA: Resultados esperados. -**

Con base en los objetivos específicos planteados, se espera obtener los siguientes productos y/o resultados esperados:

- Agenda de eventos culturales y exposiciones que diversifiquen la oferta cultural en el cantón Cuenca.
- Mejoramiento y preservación de la infraestructura civil y tecnológica de los repositorios de memoria social y sitios patrimoniales y arqueológicos.
- Estrategia de promoción conjunta de las actividades culturales y patrimoniales.
- Informes trimestrales de evaluación de la colaboración y el impacto de las actividades en la comunidad.
- Proyectos de investigación interdisciplinaria, claramente documentados y publicados.
- Eventos académicos que promuevan la discusión y difusión de la investigación.
- Actividades de capacitación desarrolladas para el intercambio de conocimientos entre funcionarios.
- La mejora de bienes patrimoniales y sitios arqueológicos en el cantón Cuenca, incluyendo restauración y preservación, a través de la colaboración entre el MCYP y GAD Municipal del cantón Cuenca.

 <p>Ministerio de Cultura y Patrimonio</p>	 <p>República del Ecuador</p>	 <p>Gobierno del Ecuador</p>	 <p>GUILLERMO LASSO PRESIDENTE</p>	 <p>ALCALDÍA DE <b>CUENCA</b> 2023-2027</p>	 <p>DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y CONOCIMIENTO</p>	<p>Convenio Nro.:</p>	<p>MCYP-CGAJ-2023- 004</p>
<p align="center"><b>Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para fortalecer, promover, preservar y valorar los museos, sitios arqueológicos y otras infraestructuras culturales en el cantón Cuenca</b></p>							

## CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de las Partes. -

### 5.1. DEL MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO:

- Coordinar adecuada y oportunamente, en y entre los diferentes niveles e instancias institucionales del MCYP, según corresponda, la gestión de los proyectos culturales y artísticos que se elaboren en conjunto con el GAD Municipal del cantón Cuenca.
- Poner a disposición los canales de información institucionales para la difusión de los proyectos culturales y artísticos desarrollados en conjunto con el GAD Municipal del cantón Cuenca.
- Facilitar la infraestructura física que posee el MCYP para la ejecución de los proyectos culturales y artísticos, colaborativos, siempre que exista la disponibilidad y cumpla con las normativas internas de la EOD Pumapungo, para el uso de los espacios.
- Proporcionar su capacidad operativa y técnica instalada para la mejora de la infraestructura cultural y el apoyo a la generación de actividades culturales, la investigación y promoción cultural y la memoria social en el cantón.
- Brindar asesoramiento al GAD Municipal del cantón Cuenca para el acceso a recursos y programas nacionales e internacionales de patrimonio cultural y memoria social.

### 5.2. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN CUENCA:

- Facilitar los canales y medios de difusión institucionales para la promoción y publicidad de actividades conjuntas previa autorización de la unidad competente del GAD Municipal del cantón Cuenca.
- Contribuir con personal técnico y recursos logísticos para la gestión de los museos y sitios arqueológicos, sin que esto implique la transferencia o disposición de recursos económicos, ni conlleve la adquisición de obligaciones de tipo laboral para con el MCYP. Se empleará la capacidad instalada para el cumplimiento de los objetivos.
- Colaborar activamente con el Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador en la planificación y ejecución de actividades destinadas a fortalecer, promover, preservar y valorar los museos, sitios arqueológicos y otras infraestructuras culturales en el cantón Cuenca, cumpliendo con la normativa interna del GAD Municipal del cantón Cuenca.
- Facilitar el acceso a instalaciones y recursos, que no implicará la erogación de recursos económicos, para llevar a cabo las actividades conjuntas que enriquezcan la oferta cultural y patrimonial en el cantón Cuenca.
- Promover la difusión y el conocimiento del patrimonio y cultura del cantón Cuenca.

### 5.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

De igual manera, y en función de establecer un nivel de cooperación efectivo, las Partes se comprometen a:

- Mantener contacto oficial de manera permanente.
- Coordinar los proyectos generados en el marco de este Convenio, su desarrollo y evaluación de manera conjunta.
- Comprometer los esfuerzos mutuos y proporcionar las facilidades logísticas para la realización de las actividades acordadas.
- Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos alcanzados.
- Canalizar, mediante acuerdos específicos, la ejecución de acciones puntuales que requieran la transferencia de

 <p>Ministerio de Cultura y Patrimonio</p>	 <p>República del Ecuador</p>	 <p>Gobierno del Ecuador</p>	 <p>GUILLERMO LASSO PRESIDENTE</p>	 <p>ALCALDÍA DE <b>CUENCA</b> 2023-2027</p>	 <p>DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y CONOCIMIENTO</p>	<p>Convenio Nro.:</p>	<p>MCYP-CGAJ-2023- 004</p>
<p align="center"><b>Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para fortalecer, promover, preservar y valorar los museos, sitios arqueológicos y otras infraestructuras culturales en el cantón Cuenca</b></p>							

recursos financieros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico para este efecto.

- Otras que puedan ser consideradas de común acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA: Plazo. -**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de cinco (5) años a partir de la suscripción del mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Renovación y Prórroga. -**

El plazo estipulado en este Convenio podrá renovarse y/o prorrogarse cuando exista el interés de las Partes, mediante el intercambio de comunicaciones entre los comparecientes con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación al vencimiento del instrumento, para lo cual, los administradores del Convenio de cada parte presentarán a los comparecientes los correspondientes informes favorables o desfavorables; en caso de ser favorable, deberá constar claramente la recomendación del administradora de renovación y/o prórroga, debidamente motivada, evidenciando los logros o dificultades existentes en la ejecución, que permitan determinar la necesidad y conveniencia de la renovación y/o prórroga del Convenio. No se realizarán renovaciones ni prórrogas del Convenio cuyo plazo se encuentre vencido, o si el informe de cualquiera de los administradores fuese desfavorable.

Por parte del MCYP, los informes para renovaciones y/o prórrogas de plazo del presente Convenio, serán validados por el Viceministro del ente rector de la Cultura y Patrimonio; una vez autorizadas, el titular del área requirente, a través de oficio notificará a la contraparte y a las áreas correspondientes del ente rector de la Cultura y Patrimonio sobre la autorización favorable de la renovación y/o prórroga, sin necesidad de realizar un Convenio Modificatorio.

Para el caso del GAD Municipal del cantón Cuenca, los informes de renovación de Convenio y/o prórrogas de plazo, serán autorizados por el Alcalde de Cuenca o su delegado.

**CLÁUSULA OCTAVA: Financiamiento y mecanismo de transferencia. -**

El presente Convenio no implica obligaciones de compromiso, disposición o erogación de recursos financieros entre las instituciones intervinientes; por lo tanto, no es necesario contar con certificación presupuestaria o compromisos plurianuales para la suscripción del presente instrumento; sin embargo, en el caso de que alguna actividad requiera financiamiento, se suscribirán los Convenios específicos previo a emisión de la certificación presupuestaria correspondiente y cumplimiento de los requisitos de ley pertinentes.

**CLÁUSULA NOVENA: Confidencialidad. -**

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente instrumento, se respetará la confidencialidad de toda información y documentación que se proporcione mutuamente con el propósito de ejecutar el Convenio, determinación que no aplica sobre la información que se considere como pública, de conformidad con la normativa legal vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Administración del Convenio. -**

 <p>Ministerio de Cultura y Patrimonio</p>	 <p>República del Ecuador</p>	 <p>Gobierno del Ecuador</p>	 <p>GUILLERMO LASSO PRESIDENTE</p>	 <p>ALCALDÍA DE <b>CUENCA</b> 2023-2027</p>	 <p>DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y CONOCIMIENTO</p>	<p>Convenio Nro.:</p>	<p>MCYP-CGAJ-2023- 004</p>
<p align="center"><b>Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para fortalecer, promover, preservar y valorar los museos, sitios arqueológicos y otras infraestructuras culturales en el cantón Cuenca</b></p>							

**Por parte del MCYP:**

Por parte del MCYP se designa como administrador al titular de la Dirección Ejecutiva del Museo Nuclear, o su delegado.

**Por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca:**

Por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca, al ser un Convenio de Cooperación, se designa como administrador al titular de la Dirección General de Cultura, Recreación y Conocimiento, o su delegado.

Al no existir compromiso de erogación de recursos financieros, no es necesaria la designación de fiscalizador/a.

Es indispensable que, si el administrador llegare a dejar el cargo en la institución, antes de finalizar el plazo del Convenio, el administrador deberá entregar un informe del estado de avance del mismo a la fecha.

En cualquiera de los casos antes detallados, el titular de la Subsecretaría de Memoria Social del MCYP, deberá notificar a las áreas correspondientes del ente rector de la Cultura y Patrimonio, sobre el cambio del administrador.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: De las funciones de los administradores, mecanismos de coordinación, control y seguimiento.**

**10.1. Funciones principales de los administradores designados de las Partes:**

- a) Velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio;
- b) Serán la contraparte institucional y los ejecutores de las obligaciones y compromisos establecidos en el Convenio;
- c) Adoptarán todas las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados en el cumplimiento del Convenio;
- d) Efectuarán la inspección, control, seguimiento y evaluación de las actividades para el cabal cumplimiento del objeto de este instrumento legal;
- e) El administrador del MCYP presentará informes de avance del Convenio de manera trimestral al Subsecretario de Memoria Social y a la máxima autoridad de la institución;
- f) Realizarán y suscribirán informes de seguimiento de manera anual; así como, el informe técnico económico de cierre y el acta de cierre del Convenio, debidamente motivados sobre la ejecución y cumplimiento de las actividades establecidas en el presente Convenio;
- g) Realizarán y suscribirán informes motivados para cambiar el cronograma dentro del plazo de vigencia del Convenio, para lo cual, no se requerirá la suscripción de Convenios modificatorios;
- h) Realizarán informes motivados con recomendaciones a la máxima autoridad o su delegado, para la renovación y/o prórroga, y terminación de mutuo acuerdo y/o unilateral del Convenio.
- i) Realizarán informes motivados con recomendaciones a la máxima autoridad o su delegado, para la modificación, reforma o ampliación de los términos del Convenio podrán ser modificados, cambiados, ampliados o reformados, conforme lo determinado en la Cláusula Décima Cuarta.
- j) Demás funciones que se establezcan en este Convenio.

Todos los informes deberán estar debidamente suscritos por los administradores del Convenio.

 <p>Ministerio de Cultura y Patrimonio</p>	 <p>República del Ecuador</p>	 <p>Gobierno del Ecuador</p>	 <p>GUILLERMO LASSO PRESIDENTE</p>	 <p>ALCALDÍA DE <b>CUENCA</b> 2022-2027</p>	 <p>DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y CONOCIMIENTO</p>	<p>Convenio Nro.:</p>	<p>MCYP-CGAJ-2023- 004</p>
<p><b>Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para fortalecer, promover, preservar y valorar los museos, sitios arqueológicos y otras infraestructuras culturales en el cantón Cuenca</b></p>							

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Propiedad intelectual e imagen institucional. -**

Con el fin de precautelar los intereses institucionales, se reconocerá la propiedad intelectual de los estudios, resultados, proyectos o cualquier otra información relevante que resulte de la ejecución del presente Convenio a la parte que generó los mismos o a las dos Partes si los estudios e investigaciones fueron realizados de manera conjunta.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Relación laboral. -**

Las Partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, funcionarios o profesionales que la otra parte contrate bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente Convenio.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Modificación. -**

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, cambiados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual, los administradores del Convenio, mediante informe debidamente motivado realizarán las propuestas de cambio a los términos del presente Convenio, que se harán efectivas con la autorización de las máximas autoridades de las dos instituciones, y con la firma del Convenio modificatorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Terminación del Convenio.-**

El presente convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones de las Partes y plazo establecido para su ejecución;
- b) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio;
- c) Terminación por mutuo acuerdo, ya sea por:

**1)** Fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Código Civil; y, **2)** La voluntad de las Partes de dar por terminado el Convenio por presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas.

**1.** Para el caso de fuerza mayor o caso fortuito, la Parte que se viere imposibilitada de cumplir con sus obligaciones, notificará al administrador de la contraparte en el término de dos (2) días de producido el hecho. El administrador del Convenio calificará la fuerza mayor o caso fortuito e informará motivadamente a la máxima autoridad con las respectivas recomendaciones y el tiempo otorgado por él, para la suspensión de la ejecución del Convenio, procediendo a notificar a la contraparte.

Concluido el período de suspensión autorizado por el administrador, en el que se ha subsanado la fuerza mayor o el caso fortuito, se continuará con la ejecución del Convenio, para lo cual, el administrador deberá elaborar un nuevo cronograma para la ejecución del mismo.

En caso de que la suspensión se produjera por más de noventa (90) días calendario, previo informe del administrador del Convenio, se podrá terminar de mutuo acuerdo, de la cual se dejará constancia en un acta de terminación de mutuo

 <p>Ministerio de Cultura y Patrimonio</p>	 <p>República del Ecuador</p>	 <p>Gobierno del Ecuador</p>	 <p>GUILLERMO LASSO PRESIDENTE</p>	 <p>ALCALDÍA DE <b>CUENCA</b> 2021-2027</p>	 <p>DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y CONOCIMIENTO</p>	<p>Convenio Nro.:</p>	<p>MCYP-CGAJ-2023- 004</p>
<p><b>Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para fortalecer, promover, preservar y valorar los museos, sitios arqueológicos y otras infraestructuras culturales en el cantón Cuenca</b></p>							

acuerdo que la suscribirán los comparecientes en el Convenio, en conjunto con los administradores del mismo, la cual se anexará como parte constitutiva a la terminación del Convenio.

2. Para el caso de que, el Convenio termine por voluntad de las Partes, los administradores elaborarán un informe técnico económico de cierre que contendrá la voluntad expresa de la terminación y la aceptación de lo ejecutado en cumplimiento con el Convenio; este informe debe ser revisado por el titular del área requirente y validado por el Viceministro del ente rector de la Cultura y Patrimonio; con ello, los administradores del Convenio elaborarán y suscribirán el acta de cierre y liquidación.

**d) Terminación unilateral del Convenio:** Cualquiera de las Partes, a través de informe motivado del administrador del Convenio recomendando a la máxima autoridad la terminación unilateral del Convenio, e indicarán y especificarán por escrito a la contraparte, las razones debidamente motivadas para dar por terminado unilateralmente el Convenio. Se otorgará el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la notificación, para justificar o corregir lo que corresponda y subsanar las observaciones.

De no realizarse las correcciones antes mencionadas en el término determinado, el administrador del Convenio elaborará y suscribirá el informe técnico de cierre, el cual debe ser validado por el Viceministro del ente rector de la Cultura y Patrimonio, previo a la autorización de la Ministra de Cultura y Patrimonio; con ello, el administrador del Convenio elaborará y suscribirá el acta de cierre y liquidación; y, notificará a la contraparte con la terminación unilateral.

Si la terminación unilateral del Convenio se debiese a razones atribuibles al MCYP o al GAD Municipal de Cuenca, el informe del administrador del Convenio designado por dicha entidad, será dirigido a la máxima autoridad o su delegado, debiendo cumplir con el contenido y trámite establecidos en los párrafos anteriores.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas en la presente cláusula, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las Partes hubiesen adquirido y se encuentren ejecutando en ese momento y para lo cual se suscribirá el acta de cierre y liquidación respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Informe técnico económico de cierre y acta de cierre. –**

**16.1.** Los administradores elaborarán y suscribirán el informe técnico de cierre, el cual deberá señalar todas las acciones realizadas durante la ejecución del Convenio; desde la fecha de su suscripción, considerando los informes realizados sobre el cumplimiento del objeto del Convenio, compromisos, productos y recepción de los productos a entera satisfacción a nombre de la institución y todos los documentos que se hayan producido durante su ejecución, de ser el caso; mismo que será revisado por el titular del área requirente y validado por el Viceministro del ente rector de la Cultura y Patrimonio.

**16.2.** Una vez entregado y aprobado el informe técnico de cierre, los administradores del Convenio, realizarán el acta de cierre, que deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Comparecientes; b) Antecedentes; c) Objeto; d) Informes; e) Liquidación de plazos y técnica; g) Cumplimiento de las obligaciones; h) Conclusiones; i) Recomendaciones; j) Otras según la naturaleza y alcance del Convenio; y, k) Firmas de responsabilidad; esta acta será suscrita por los administradores del Convenio.

**16.3.** Una vez suscrita la respectiva acta de cierre, se entenderá por terminado el Convenio; y, las Partes no tendrán nada que reclamarse a futuro; dicha acta con los demás documentos habilitantes y/o respaldos, serán remitidos de manera digital a los suscriptores del Convenio, a las autoridades superiores de las dos instituciones y a los titulares de las áreas jurídicas para los registros correspondientes

						Convenio Nro.:	MCYP-CGAJ-2023- 004
<b>Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para fortalecer, promover, preservar y valorar los museos, sitios arqueológicos y otras infraestructuras culturales en el cantón Cuenca</b>							

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Solución de controversias. -**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las Partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa, en un lapso no mayor a quince (15) días término, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no llegar a un acuerdo directo, las Partes se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Cuenca, de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación, su Reglamento y en el Reglamento de dicho Centro.

En caso de no existir acuerdo, las Partes podrán recurrir a los jueces competentes de la ciudad de Cuenca.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Documentos habilitantes.-**

Son documentos habilitantes para la suscripción del presente Convenio:

- a) Todos los documentos citados en la cláusula primera del presente Convenio;
- b) Nombramiento de la señora Ministra de Cultura y Patrimonio;
- c) Nombramiento del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Cuenca.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: Domicilio para notificaciones. -**

Para cualquier notificación o comunicación relacionada con el cumplimiento de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

**Ministerio de Cultura y Patrimonio:**

<b>Dirección:</b>	Calle Larga y Av. Huayna Cápac
<b>Teléfono:</b>	(593) 7 2831521
<b>Correo electrónico:</b>	ygarate.pumpaungo@culturaypatrimonio.gob.ec
<b>Ciudad:</b>	Cuenca

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Cuenca:**

		<b>Convenio</b> Nro.:	MCYP-CGAJ-2023- 004
<b>Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para fortalecer, promover, preservar y valorar los museos, sitios arqueológicos y otras infraestructuras culturales en el cantón Cuenca</b>			

<b>Dirección:</b>	Calle Borrero y Bolívar, esquina.
<b>Teléfono:</b>	(593) 7 4134900
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:cvascone@cuena.gob.ec">cvascone@cuena.gob.ec</a>
<b>Ciudad:</b>	Cuenca

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Aceptación y ratificación. -**

Las Partes aceptan y ratifican el contenido del presente Convenio, procediendo a firmarlo digitalmente en la ciudad de Cuenca.

Lcda. María Elena Machuca Merino  
Ministra de Cultura y Patrimonio

Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D.  
Alcalde del GAD Municipal del cantón Cuenca